



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.729.531/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 578/18 (RESOL-2018-578-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **400/19.-**

## ACTA ACUERDO



En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a 23 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis; se reúnen por una parte la Empresa DAGUAR SOCIEDAD ANONIMA, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el Señor Juan ARCE en su carácter de Apoderado ; y por otra parte la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA representada en este acto por los Señores Guillermo Roberto MOSER Secretario General y Juan Alfredo Romero Secretario Gremial, en adelante LA ENTIDAD SINDICAL; quienes convienen en celebrar el siguiente Acta Acuerdo que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

Las partes , en el marco de las escalas salariales han desarrollado reuniones de carácter paritario a los fines de convenir las pautas salariales a regir desde el mes de Marzo 2016 y hasta el mes de Febrero 2017 inclusive, para todo el personal convenionado y han arribado al presente acuerdo:

**ARTICULO PRIMERO:** LAS PARTES convienen que los Salarios vigentes al mes de Marzo 2016 se incrementará en los siguientes porcentajes, no acumulativos:

A partir del 01 de Marzo de 2016 hasta el mes de Julio 2016, en un 22,5 % ( Veintidós y medio por ciento), sobre los haberes del mes de Febrero 2016.

A partir del 01 de Agosto de 2016, hasta el mes de Febrero 2017 inclusive, en un 9,5 % (Nueve y medio por ciento), sobre los haberes del mes de Febrero 2016.

Los reajustes correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo 2016, se liquidara conjuntamente con los haberes del mes de Julio 2016.

Se acuerda con la Empresa el pago de un monto no remunerativo por los meses de Enero 2016 y Febrero 2016, de \$ 4000 (cuatro mil), que se abonara con los haberes del mes de Agosto 2016.

A partir de la entrada en vigencia del primer tramo del incremento, sin efecto retroactivo alguno y como parte integrante del proceso de adecuación convencional, se valorizará la liquidación de horas extras desarrolladas en horario nocturno de 21.00 a 06.00 hs como horas al 100% .

Las escalas referenciadas quedan conformadas y se adjuntan a la presente como ANEXO I , II y III.

**ARTICULO SEGUNDO:** LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA abonará en concepto de Bono Navideño - Fin de Año una gratificación extraordinaria no remunerativa de \$ 6.000,00 ( pesos seis mil) a cada trabajador convenionado.


El pago de esta gratificación extraordinaria se efectivizará en dos (2) cuotas, la primera cuota de \$ 3.000,00 (pesos tres mil) junto con los haberes del mes de Diciembre 2016 y la segunda cuota de \$ 3.000,00 (pesos tres mil) junto con el pago de haberes del mes de Enero 2017.


Dicha gratificación absorberá hasta su concurrencia cualquier suma que por efecto de disposiciones legales o cualquier requerimiento pudiera surgir para esa oportunidad temporal , y se liquidará proporcional a los días trabajados, para el caso de empleados que no registren el mes completo.

**ARTICULO TERCERO:** LAS PARTES intervinientes volverán a reunirse oportunamente en el ámbito privado para establecer la Escala Salarial que regirá a partir del mes de Marzo 2017.


En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pié de la presente , cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

### PARTE GREMIAL

  
JUAN ALFREDO ROMERO  
Secretario Gremial  
F.A.T.L. y F.

  
GUILLERMO R. MOSER  
Secretario General  
F.A.T.L y F.

### PARTE EMPRESARIA

  
JUAN ARCE  
DAGUAR S.A.  
APODERADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 578/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.